

partim; se aga a proporción. Digo a Continuan
ción de este Decreto, formando libro de Sacas, el
que se ponga en dho. Posito, para que en el. Se
anoten las partidas, que se fueren sacando
con las obligaciones, que hubieren segun. dho. Re
orden y assi lo acordaron y firmaron de sus
mercedes los que supieron de que doy fe

Omo testar
mon, con

JINES MAYIN
Niguel Garcia
Lafuente
Dago Linaz de Leon

Repartim; de trigo del Posito de la Villa de Molina en seis días
del mes de octubre de mill. Seiscientos y quarenta
años, los Señores D. Matheo lax monron y D. Ines
Maurin. Alcaldes ordinarios. Niguel Garcia Bail
dolo y Juan Antonio Ximenez. Rexidores con
ujo Justina y Rexim; de esta dha. Villa, unros
y Conregados, como lo acostumbra, en Cum
plim; de lo acordado, en el antecedente, tenien
do presente, las cuentas tomadas a Blas Thom
no Depositario, del Posito, por las que se ven
fica, las Personas, que no son Deudores, a el po
sito, y la real prohibición que se Lita, que para
el libro Capitulaz del año, pasado de Seiscien
tos treinta y cinco, precedieron al repartim;
de las trescientas, treinta y dos fanegas, de trigo
en la forma siguiente

Juan Linazanda, seis f. ^s de trigo	do 06 -
Thomas Balera dos f. ^s	do 02 -
Juan Cutillas quatro f. ^s	do 04 -
Joseph Garcia Gambin dos f. ^s	do 02 -
Alfonso Linaz ocho f. ^s	do 08 -
	do 22 -

